



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez, con el fin de dar por terminado el proceso EJECUTIVO, propuesto por DISPAPELES S.A.S., en contra de WSI MARKETING Y PUBLICIDAD S.A.S. hoy MARKETING PARA NEGOCIOS S.A.S., EDUARD ZAMBRANO GUTIÉRREZ y OLGA GUTIÉRREZ DE ZAMBRANO. Sírvase proveer.
Palmira (V), 05 de abril de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 0896
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: DISPAPELES S.A.S.
Demandado: WSI MARKETING Y PUBLICIDAD S.A.S. hoy MARKETING PARA NEGOCIOS S.A.S., EDUARD ZAMBRANO GUTIÉRREZ y OLGA GUTIÉRREZ DE ZAMBRANO.
Radicación: 7652041089001-2020-00073-00

Palmira (V), cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que se realizó consignación en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA correspondiente al saldo de la obligación, ordenado en AUTO No. 0541 del 15 de febrero de 2022, por la suma de \$5.070.440, por lo cual se hace necesario, ordenar la terminación del proceso por pago total, el levantamiento de la medidas cautelares y archivo del proceso.

Teniendo en cuenta lo antepuesto, y como quiera que no existe embargo de remanentes, se procederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, al igual que, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, consistentes en el embargo y secuestro de los inmuebles distinguidos bajo los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 378-199201, 378-199202 y 378-21569 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad de la demandada OLGA GUTIÉRREZ DE ZAMBRANO, con C.C. No. 29.698.015 y que fueran comunicados mediante Oficio No. 0570 del 28 de julio de 2020.

También, se ordenará el pago de \$10.403.000 a favor de la parte demandante, valor al cual ascienden el capital, más intereses de mora, costas y agencias en derecho, según providencia del 15 de febrero de 2022.

Así mismo, se archivará el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro de los inmuebles distinguidos bajo los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **378-199201, 378-199202 y 378-21569** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad de la demandada **OLGA GUTIÉRREZ DE ZAMBRANO**, con C.C. No. **29.698.015** y que fueran comunicados mediante Oficio No. 0570 del 28 de julio de 2020. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el pago de **\$10.403.000** a favor de la parte demandante, valor al cual ascienden el capital, más intereses de mora, costas y agencias en derecho, según providencia del 15 de febrero de 2022

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa656d8dbf8d2137be6fbe5821d9acc97d73fa48f58ab559655b339d0f716139**

Documento generado en 05/04/2022 06:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>